



ARTÍCULO 62. Normas de la Cafetería.

1. El servicio de cafetería y casino es otorgado por un proveedor externo.
2. Dicho servicio de almuerzo es opcional para los alumnos del Colegio.
3. Los alumnos que no opten por el servicio del proveedor, deberán traer almuerzo de sus casas. Ellos almorzarán en el casino, pero no habrá opción de calentar la comida.
4. Es responsabilidad del apoderado comunicarse directamente con el proveedor de este servicio de cafetería y casino externo, celebrar con ellos el contrato respectivo y asumir las obligaciones contractuales que con ellos acuerde.
5. Cualquier duda, reclamo, consulta o cambio debe ser informado directamente al proveedor externo, sin perjuicio de su comunicación al Colegio.
6. Los alumnos deberán dirigirse en fila y en silencio al casino, y salir de la misma manera.
7. No se permite jugar con la comida o desperdiciarla.
8. Mantener siempre un trato cordial con el personal de servicio.
9. Conversar con volumen moderado y en un lenguaje correcto.
10. Dejar la bandeja en el lugar correspondiente y su mesa limpia y ordenada.

